

COMERCIO DEL PLATA.

EN LA NOCHE DEL 11 DEL CORRIENTE, LA CASA DE LA IMPRENTA DEL COMERCIO DEL PLATA, QUE SE HALLABA SOLA, FUE ESCALADA POR LAS AZORAS; Y FORZADA UNA PUERTA INTERIOR, TODA LA LETRA Y TIPOS FUERON LANZADOS AL SUELO Y COMPLETAMENTE EMPASTELADOS. DE AQUÍ LA FORMA REDUCIDA EN QUE APARECE ESTE DIARIO DURANTE LOS DIAS NECESARIOS PARA REPARAR LOS EFECTOS DE ESTE NUEVO CRÍMEN DE SUS RUINES ENEMIGOS.

ESTERIOR.

EL BRASIL Y ROSAS.—*Río Janeiro, enero 24.*—Parte del discurso del Sr. Jobim, en la sesión de la cámara de diputados de 22 de enero en la discusión de la respuesta al discurso del trono.

EL SR. JOBIM.—Pasaré ahora á otra cuestión. Sr. Presidente. cuando se trata del honor y de la dignidad nacional, y cuando, relativamente á esta materia, se considera lo ocurrido en el intervalo entre la sesión pasada y esta, respecto de los negocios extranjeros, no creyemos que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires tenía intención de apoderarse del Estado Oriental, y que al menos los hechos parecían así demostrarlo. (Apoyados.) En esta discusión hubo algun fuego, y entonces un Sr. diputado por Bahía dijo aquí que el gobernador, ó mas bien, el gobierno de Buenos Aires era un gobierno degollador. Esta espresion fué inmediatamente rechazada por otro diputado de Bahía, y tambien por otro de San Pablo, como poco digna de nosotros mismos, alegando, creo, que no se nos debía importar que el gobierno de Buenos Aires fuese ó no degollador. Pero esa discusión que debía morir completamente en este caso, fué objeto de varias notas diplomáticas. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires creyó que debía pedir satisfacción al gobierno brasilero por lo que pueden hacer los diputados de conformidad con el artículo 26 de la constitucion del Estado, que establece la inviolabilidad de los mismos diputados en la manifestacion de sus pensamientos, cuando se hallan en el ejercicio de sus funciones. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires creyó deber reclamar contra una disposicion constitucional, contra un pensamiento producido aquí, y aquí mismo rebatido.

La primera respuesta á esa exigencia fué conforme con la constitucion del Estado; se le dijo que el gobierno nada tenía que ver con las opiniones emitidas en esta cámara, y que los diputados eran inviolables. Quien así contestó, creyó que había satisfecho la exigencia del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires; pero, no contentándose este con ello, quiso una amplia y plena satisfacción del gobierno del Brasil; quiso que el gobierno del Brasil lanzase una reprobacion sobre el proceder de la cámara brasilera para satisfacer de este modo sus deseos de ostentacion de fuerza, de grandeza y de terror, ante su propio país. Ahora pues, en la nota que el mismo dictador envió á su ministro en esta corte para que se presentase al gobierno imperial, aparece un aserto que no puedo dejar de considerarlo como injurioso á la cámara de diputados del Brasil, y que, por esto, creo de mi deber rebatirlo en esta tribuna: y es que la cámara ó los miembros que emitieron sus opiniones sobre los procedimientos del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, habían ofendido el derecho de gentes y los usos establecidos entre las naciones civilizadas.

Una asercion de esta naturaleza, de que la cámara de diputados hubiese atacado en aquella discusión el derecho internacional y los usos estableci-

dos entre las naciones civilizadas, juzgo de mi deber rebatirla con todas mis fuerzas. (Apoyados)

La cámara me permitirá que presente numerosos ejemplos, relativos al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, los cuales prueban que en casi todas las tribunas conocidas, ya ha pasado como cosa juzgada lo contrario de lo que él dice, sin que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires se haya atrevido á pedir la menor satisfacción de los países en que existen dichas tribunas.

Voi á referir lo que han dicho hombres muy circunspectos, tanto en Francia y en Inglaterra, como en otros países.

En Francia dijo el marqués de Dreux—Brezé en la cámara de los pares, en la sesión del 8 de febrero de 1841, refiriéndose al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires...

UNA VOZ.—Ved lo que decís, cuidado con las satisfacciones.

EL SR. JOBIM.—Pero antes de esponer la opinion de ese hombre respetable relativamente al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, debo declarar que no apruebo ni repruebo actualmente esa opinion. Mi objeto es solo sostener que la exigencia del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires al gobierno del Brasil, no está fundada en el derecho internacional ni en los usos establecidos entre las naciones civilizadas.

Reprobando el marqués de Dreux—Brezé al gobierno francés por haber tratado con el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, dijo: "Los que no tienen recelo de tratar con Rosas, los que cuentan con su buena fé, ignoran, por ventura, que ese feróz dictador dejó asesinar al presidente del Senado, Maza, y que, al día siguiente, no estando saciada su rabia todavía, hizo fusilar, sin juicio alguno, al coronel Maza, hijo del que acabo de nombrar? Hé ahí al hombre con quien habeis tratado."

En la cámara de diputados de Francia, en la sesión del 30 de Mayo de 1844, el Sr. Thiers, después de mostrar que el dictador de Buenos Aires se había hecho célebre por su crueldad, y que su barbarie sobrepasaba á cuanto se podía decir exclamó:—"No hai nadie en Buenos Aires que no esté indignado contra Rosas, contra ese "brigand;" "dótle este nombre y vais á ver que no merece otro." Y pasó á probarlo.

El diputado el Sr. Corue, dijo del dictador: "Ese hombre cuyos sentimientos de crueldad ya conocéis: " De la sala de representantes de Buenos Aires dijo: "ese simulacro de cámara: " y del país que el dictador gobierna: " reina en él la barbarie con todos sus horrores."

Ahora bien, en aquellas épocas, la Francia se halla en la mas cordial amistad con el gobierno de Buenos Aires, y residia en París el Sr. Sarraten, muy versado en los derechos internacionales y en los usos de las naciones civilizadas, muy celoso empleado del dictador, y entre tanto, no se animó á hacer la menor reclamacion al gobierno francés por lo que habían dicho aquellos diputados, por que sabía bien que el gobierno francés nada tenía que ver con la libertad que había en aquel tiempo en la tribuna francesa, como la hai en la tribuna brasilera.

En la cámara de los comunes de Irlanda, dijo O'Connell, el agitador de la Irlanda, dijo del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires: "Ese monstruo ruin, villano."—No me voy á lo digo, es O'Connell, el agitador de Irlanda.

En Turin, en la cámara de diputados, durante la comision de negocios constitucionales, refiriéndose al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, le clasificó de tirano, y mucho se escandalizó el diputado que se le refirió. Esa comision no se atrevió á decir que el dictador era un tirano, sino que tambien le

mas completo de la tiranía absoluta. Ahora, si dejando á la Europa pasásemos á la América, podría cansar vuestra atención con hechos, con aserciones horribles, con espresiones durísimas de las cámaras de Chile, de Bolivia y del Perú acerca del gobierno del dictador, sin que él se haya animado á hacer la menor reclamacion ántes de esos gobiernos. Siendo así, ¿por qué razon, y cómo es que viene á hacerlo ántes el gobierno del Brasil?

Sr. Presidente, tengo presente la manera como comenzaron las tentativas contra la independencia y la libertad del Estado Oriental. Sabemos que desde la mision secreta del Sr. Correa Morales en 1832, comenzaron cuestiones de esta misma especie por parte del dictador de Buenos Aires con el gobierno de Montevideo, y que continuaron hasta que Oribe, que había perdido todo derecho al Estado Oriental, que había aceptado empleos en país extranjero, se dirigió al mismo Estado Oriental á destruir completamente la constitucion que tanto el Brasil como Buenos Aires habían reconocido como válida. ¿Y qué es hoy de ella en los campos del Estado Oriental? Qué, por acaso, los abusos la anarquía y el absolutismo que reinan en ese Estado; no comprometen á cada paso nuestros intereses, los intereses de nuestros compatriotas? Y no defender sus intereses y derechos ¿será del honor y dignidad del Brasil?

Sr. Presidente, tengo que considerar todavia la cuestion bajo otro punto de vista: es muy importante para nosotros el considerarla del modo que voi ahora á tratarla.

Ya hemos mostrado que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, ninguna razon tenía para exigir de nosotros lo que exigía. Ahora es necesario que yo haga ver la manera en que nosotros los brasileros y el gobierno del Brasil, somos tratados en Buenos Aires. ¿Seremos indiferentes á todo esto? ¿No debemos, cuando menos, irnos preparando para todo cuanto en adelante pueda desencadenar contra nosotros? Las palabras que acabo de pronunciar; no indican intenciones muy siniestras hacia el gobierno del Brasil? ¿Y habra todavia quien diga que son invenciones de nuestro gobierno? ¿Será digno de un antiguo servidor del estado el hacer así de algun modo el papel de gracioso de demagogo? ¿Será digno este aserto de su persona?

UN SR. DIPUTADO. ¿A quién se refiere?

OTRO SR. DIPUTADO. Al Sr. Alves Branco.

EL SR. JOBIM. Creo que no, porque un hombre de estado que tal diga no estará indudablemente al corriente de lo que pasa en la vecindad, por la razon que espuse al principio de mi discurso, esto es, que no estudiamos, no nos orientamos bien en las grandes cuestiones de estado. No quiero atribuirle malas intenciones cuando hasta protesta contra la necesidad del reclutamiento, pero creo que, si así lo dijo, es porque no está bien informado de lo que pasa por nuestra vecindad, y con nuestros concudadanos.

Sr. Presidente, debo advertir á la cámara de representantes que esta es una circunstancia muy importante para mí, y para el gobierno de Montevideo, que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, se dirije á su sala de representantes para hacer separacion entre el gobierno del Brasil y el gobierno de Montevideo. No lo hace solo cuando gobierna este país, sino tambien cuando gobierna este país. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires apela contra el gobierno de Montevideo con argumentos de los americanos. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires está animado á hacer separacion entre el gobierno del Brasil y el gobierno de Montevideo. Me seguiré refiriendo lo que voy á decir.

de la luna, la cual estará entonces llena, y habrá llegado al punto mas cercano á la tierra; punto que, al mismo tiempo, y por una singular coincidencia, vendrá á ser el límite de su mayor inclinacion posible hacia el norte.—Entre tanto: en el Plata, donde forzosamente debió sentirse mas ó menos la influencia de aquel alzamiento universal de los mares, el plenilunio del solsticio de verano pasó sin novedad sensible; y ni aun, respecto de las costas del Brasil, hemos oido que se haya presentado, en grado alguno, el fenómeno anunciado.

ESPAÑA.—No vemos que en este pais haya ocurrido cosa alguna.—Parece que la discusion mas notables de su Cámara de Diputados, fué una que motivó cierta mocion del Sr. Sanchez Silva, relativa á medidas que pretendia adoptase la Cámara, para el arreglo de la deuda. El ministerio se opuso vivamente esponiendo que el gobierno, que estaba penetrado de la importancia de ese negocio, se ocupaba asiduamente de él, y lo someteria á las córtes tan pronto como fuera posible: Que esa era atribucion del ejecutivo, de la que le despojaba la mocion: Que un diputado no podía poseer, como aquel, todos los datos necesarios: Que él investigaría no solo la justicia de los reclamos, sino la posibilidad de satisfacerlos “posibilidad (añadió) que jamas debe perderse de vista, á fin de no adoptar una decision que no ofrezca seguridad; pues absurdo sería el obrar de otra manera”..... La mocion fué al fin desechada por 130 votos contra 30: é inmediatamente su autor dió su dimision de miembro de una junta que se instituyó en Mayo de 1848, para el arreglo de la deuda nacional.

Escriben el 17 de Diciembre de Lisboa: “Segun lo que se lee en los últimos diarios de España, el asunto del estado de la reina tórname bastante orijinal y misterioso. Se dió como cierta la situacion interesante de la jóven Isabel 2.^a; y hasta se cuenta que Sus Majestades habian llamado á su gabinete al duque de Valencia y á los demas miembros del ministerio, para anunciarles como positiva aquella fausta nueva. Entretanto; ahora corre que ella no se confirma y que se ha desvanecido el fundamento que hubo para darla.”

La presencia en este puerto de un británico de los que firmaron en Octubre 27 la triste carta á Mr. Southern, ha dado lugar ayer—segun resulta de las notas oficiales que hoy damos—á aplicar por primera vez la resolucion preventiva y jeneral que, al respecto de tales firmantes, adoptó el gobierno en 3 de Enero, y de la cual anunció el Sr. Encargado de Negocios británico, en su nota del 4, quedar instruido. Ambas piezas se rejistran en nuestro núm. de 7 del actual.

El gobierno demostró luminosamente la justicia, necesidad y derecho que le asistia para “reservarse contra ellos, y para cuando el caso ocurra, el tomar todas aquellas medidas de precaucion y seguridad, que demanden la justicia, la conservacion y la dignidad de la república: protestando desde ahora que en su procedimiento no tendrá otro límite, que el que le tracen la liberalidad y humanidad de sus principios administrativos.”

Por nuestra parte, al esforzar entonces los convencimientos del gobierno, nos parece que patentizamos: 1.º Que todo gobierno que se halle en guerra con Rosas, tiene la indisputable facultad de considerar

y tratar á esos firmantes del modo que el derecho comun de la guerra le autoriza á considerar y tratar á los súbditos ó ciudadanos del pais enemigo”. . . . 2.º Que aun admitiendo que los firmantes no se hayan enajenado de su caracter nacional “existe al menos el derecho de mirarlos como adictos y partidarios—sea por la razon ó interés que sea—del gobierno enemigo de este país; como interesados en la perpetuidad de éste, y por consiguiente, en sus triunfos, y en el éxito de sus planes y empresas, de que ha de depender en gran parte esa perpetuidad misma”. . . . y 3.º Que así, desde que esos extranjeros, se hán colocado en la clase, cuando menos, de “extranjeros sospechosos” para el gobierno oriental, éste “tiene lejitima facultad de cautelarse contra ellos, como puede hacerlo respecto de un súbdito del dictador; y tiene, por tanto, la de no consentirles pisar su territorio, ó permitirles la residencia solo temporal ó prévia fianza de proceder neutral, ó bajo la vijilancia policial; ó en fin, cualquier otra providencia de precaucion y seguridad que su prudencia le aconseje, con arreglo á las circunstancias del país, al caracter de la persona &c.”. . . .

Esto que dijimos el dia 7, sin referencia á ningun individuo en particular, lo creemos de todo punto incontrovertible.

Pero no menos incontrovertible nos parece por lo mismo otra cosa. Todo británico firmante—á no creer imprudentemente que las medidas del gobierno no merecen observancia ni respeto—que, despues de promulgada aquella resolucion tan clara y categórica del gobierno, y despues de comunicada al Sr. Gore, quien habrá cuidado de trasmitirla á quien competa, para los efectos consiguientes; todo británico firmante, deciamos, que despues de todo esto, se presenta sin embargo en Montevideo, lo hace sabiendo lo que puede esperarle, sabiendo que no puede invocar el derecho sino la induljencia, y resignándose, por tanto, á lo que se determine á su respecto.

Y esto es lo que se ha visto ayer.

Llega de Buenos Aires un firmante—en quien concurren ademas, segun afirma el gobierno, otras circunstancias especiales—le detiene la autoridad en la Capitania del Puerto, pará hacerle salir del territorio: ruega el Sr. Gore se le permita la residencia, en atencion á la dolencia que dice sufrir: el gobierno pesa todas esas circunstancias; y atenta la dolencia, y sobre todo, la respectable interposicion del caballero Gore, se le permite—sin que esto importe un precedente—pero con prévia fianza, y por solo el tiempo necesario á su restablecimiento, obtenido el cual, deberá abandonar el territorio—

Respeto y silencio es lo que imponen los actos de toda autoridad, cuando ellos aparecen marcados con este sello de justificacion y de templanza.

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 27.

Rio Grande, el 25, polacra sarda “Profeta Elias” 134 tons. cap. Simon Sala, 13 trip. á la órden, con 72 animales vacunos, 2 barricas camarones, 650 sandias.

Rio Janeiro, el 4 del corriente, polacra sarda “Ebe” 174 toneladas capitán José Morice, 12 tripulacion á Vicente Gianello y Ca. con 1000 barricas de harina, 20 barriles tocino, 200 cajones jabon, 99 barriles manteca, 4 pipas vino tinto, 20 cajones velas, 100 canastos papas, 30 sacos arroz.

Rio Grande, el 25, berg. gol. romano “Leopoldina,” 128 tons. cap. Juan Bava, 13 trip. á Fernando E. Nebel con 96 animales vacunos, 2,000 sandias.

Siguió para el Cabo de San Antonio la barca americana “Easter Frances,” procedente de Buenos Aires.

PRONTO A SALIR—DIA 27.

Guatemala, barca inglesa “Mary Sophie.”

Lleva balija.

Rio Janeiro y Europa, hoi, el paquete de S. M. B. “Spider,” hasta las 10½ se recibe correspondencia en el correo.

AVISOS.

Se vende veinte pares de Palomas, de buena clase, con Palomas Torcaes, blancas y de color ceniza; con una hermosa jaula y otras con los cajones hechos en forma de palomar. El que quiera comprarlas ocurra á la calle de los Treinta y Tres num. 109, para tratar con quien le darán razon. f. 23

AVISO DEL DIRECTORIO DE ADUANA.

De la misma Asamblea de Accionistas convocada para el 1.º de Marzo inmediato recabará el Directorio un pronunciamiento sobre la solicitud de la Sociedad de 1849 en liquidacion, para que su personeria en los asuntos que deja pendientes, sea representada por el Directorio actual; formando este asunto el primero á tratarse en la órden del dia citado, para lo que son informados los Socios por el presente aviso. f. 27.

Se convoca á los tenedores de órdenes sobre las harinas de la primera y tercera lista para una reunion en la casa núm. 141 calle de Misiones, hoi jueves á las once de la mañana, para tratar de un asunto de interés sobre dichas órdenes. f. 28.

NOTIFICACION.—Que por la prensa hago, segun me está mandado, á D. Juan Antonio Garmendía, que se opuso á la venta de una casa de D. José Ventura Aramendi, diciendo que era suyo su solar; del siguiente decreto.—Montevideo Enero 25 de 1850, como se pide traslado á Garmendía) Ramoz.—Montevideo Febrero 27 de 1850.

Castillo.

Calle de la Convencion, núm. 147, se encuentra agua superior sin olor ninguno para destruir las chinches, de la fábrica del Sr. Alfredo Fougouquimio de Paris, y con su firma, precio un patacon cada botella, y ½ patacon media botella. Se encuentran tambien y se fabrican, segun el gusto á precio mucho mas barato que en las oficinas, innumerables artículos de quimica y farmacia, y se hacen analisis de todas clases. No equivocarse con la botica del Leon de Oro, situada en la esquina de la dicha calle. f. 28.

EDICTO JUDICIAL.

JUZGADO DE PAZ.—3.ª SECCION.

de Paz que suscribe por el presente plaza á D. S. Aleman para que con el dia cuatro del próximo mes y á contestar la demanda cantidad de pesos, para casa, quiere promover D. Pedro Fraga Manuel José R.

AVISOS MARITIMOS.

PARA RIO GRANDE.—Saldrá hoy jueves la goleta romana "Italia," su capitán Luigi Bellei. Admite pasajeros, y para el ajuste, véanse con Scotti y Mazzini en su escritorio plazaleta del muelle. f. 27.

PARA GUALEGUAICHU Y ARROYO DE LA CHINA.—Saldrá hoy 23 el pailebot nacional "Leon," recién construido y con las mejores comodidades para pasajeros; los que se interesen por pasaje ó carga pueden dirigirse al patroa al que hallarán en la barraca de maderas frente al café Labastie en el muelle. f. 27.

PARA BUENOS AIRES.—Saldrá mañana 1.º de Marzo, la conocida goleta italiana "Nueva Carmen," recibe pasajeros, para cuyo ajuste véanse con su capitán en el almacén del Sr. Pedemonte, calle del 25 de Agosto núm. 110 f. 27.

AVISOS REPETIDOS.

Para que los avisos que se envían á este Diario puedan tener lugar, es necesario que se manden á la oficina hasta las 4 de la tarde del día anterior al en que han de salir.

Es necesario también que vengan en letra clara, especialmente los en lengua extranjera.

EDICTO JUDICIAL.—De órden del Juzgado Ordinario de este Departamento, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Martínez, para que en el término de ocho días á contarse desde su publicación comparezca á estar á derecho en la causa que ante dicho juzgado le ha promovido D. José María Hermida, sobre injurias, bajo apercibimiento de Estrados sino concurrese según solicitó el actor y se ha dispuesto en los autos de la materia. Montevideo Feb. 27 de 1850.

Pedro de Latorre.
Escribano público.

ALMONEDAS.—En las tardes de estos próximos días 23 del corriente 1.º y 2.º del inmediato Marzo, se han de celebrar por disposición del Sr. Juez L. de lo Civil, en las puertas de su Escritania pública para rematarse al ponerse el Sol de la última, en quien más dé, conforme á derecho las de una casa núm. 214 en la calle de Misiones, tasada en 6,274 pesos, la cual se vende judicialmente para ser pagada Doña Juana Mauricia Victoria, de lo que le debe la testamentaria de Don Juan Ucet. Los deseos de su compra pueden, si gustan apersonarse en dicha oficina para instruirse de sus tasaciones, y demás que les convenga.—Montevideo Febrero 26 de 1850.

Manuel del Castillo

Escribano público y del Juzgado Civil.

El Domingo tres de Marzo á las diez de la mañana se rifará la guitarra, que estaba anunciada en 50 patacones, y á un patacon el núm. en la calle del Rincon núm. 240. En la misma casa se han recibido cuerdas romanas superiores, papel rayado para música, metodos de los mejores autores de piano, canto y solfeo, violin, guitarra, flauta, clarinete, arpa, flageolet, cornet a pistons, todo á un precio modico. f. 27.

Un cuisinier français desire se placer dans une maison bourgeoise, ou pour domest que. S'adresser á la Descente du Breton, rue des 33 num. 45. f. 27.

BERGANTIN NACIONAL RUMILLY.—Con motivo de haber aparecido en el Comercio del día de hoy un aviso de que necesitan de 500 á 600 toneladas sobre el casco y aparejos de dicho bergantín por tercera vez, que él no puede aceptar si no se haya satisfecho las deudas que se reconoce por soldadas y manutención de dicho bergantín. f. 27.

1.ª SECCION.—Los señores del finado D. Federico de la Cruz en este Juzgado por el presente se ha mandado que según los antecedentes...

TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

A beneficio del artista D. Carlos Rico.

EL DOMINGO 3 DE MARZO DE 1850.

PRIMERA PARTE.

Sinfonía de la NORMA, á toda orquesta.

DANZA EN LA CUERDA.

Por el joven americano y la señora Winther, con el apoyo de la GABOTA, bailada por el Sr. Winther (con balanza) por primera vez.

SEGUNDA PARTE.

Gran escena y ária (*trema Bizanzio*) de la ópera IL BELISARIO, por el Sr. Rico.

TERCERA PARTE.

LOS MONTAÑESES.

Baile por el joven americano y La Petit Amour, ejecutado por primera vez.

CUARTA PARTE.

Grandiosa escena y ária final con coros, que forma todo el tercer acto completo de la ópera LUCIA DE LAMMERMOOR.

PERSONAJES. ACTORES.
Elgardo Sr. Rico.
Bibedo Sr. Linari.
Convidados de Lammermoor . . . Coros.

QUINTA PARTE.

BAILE EN LA CUERDA.

Por La Petit Amour y el Sr. Winther, quien ejecutará sin balanza, esmerándose en esta clase de trabajo.

SESTA PARTE.

Duo (*Hardir; ah forse, il celo*) de la ópera ELISIRE D'AMOR, por el beneficiado y el Sr. D. Benito Linari.

SETIMA PARTE.

Gran rondó final de la ópera GABRIELA DI VERGI, obligado á clarinete con acompañamiento de orquesta. El beneficiado, en carácter de patron de fama, cantará en español la graciosa canción andaluza

¡ QUIEN SE EMBARCA? PUÑALAA!!!

ó SEA

LOS TOROS DEL PUERTO.

OCTAVA Y ÚLTIMA PARTE.

El Sr. Winther y su familia ejecutarán el grandioso é interesante cuadro mitológico, iluminado con fuego blanco, dedicado como gratitud al pueblo oriental, que tantos aplausos ha merecido en la precedente representación.

Pueblo oriental! Este es el espectáculo que os dedico. Si el mereca vuestra aprobación serán completamente satisfechos los deseos de vuestro reconocido. **CARLOS RICO.**

NOTA. Los billetes se venden en la casa del beneficiado, fonda del Vapor, cuarto núm. 1, todos los días desde las tres hasta las seis de la tarde. Precios los de costumbre.

Principiará á las 8½ en punto.

Se vende el muy acreditado establecimiento de pulperia de Joaquín Rondado, sito en la calle de las Camarás, núm. 48 su dueño lo vende por tener que ausentarse del país. f. 26.

The Monte Video Union Library being in the course of removal, it will be closed until Thursday the 23th inst, when it will be reopened at No. 144 calle de Misiones.

Monte Video 25th. February 1850.

James Kelshan.
Librarian.

AVISO DEL DIRECTORIO DE ADUANA.

Terminada ya la redacción del Proyecto de Estatuto y Reglamento para la Sociedad del año actual, que ella encomendó á una Comisión de su seno, el Directorio invita á los Sres. Accionistas á considerarlo en la Sesión de la Junta General que con este motivo ha de reunirse en la sala de sesiones del Directorio el Viernes 1.º de Marzo venidero á las doce del día, pudiendo desde hoy ocurrir á Tesorería por un ejemplar impreso, para estudiarlo con anticipación. — Montevideo, Febrero 22 de 1850.

La persona que se considere con derecho á un costurero portátil, y tres copas de platina para fuego, que se cree han sido robadas, preséntese en la casa núm. 83 de la calle de Buenos Aires, quedando las señas de estos artículos y pagando este aviso, le serán entregados. f. 23.

(UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.)

La matrícula para los cursos preparatorios queda abierta desde el 1.º del próximo Marzo. Todo alumno que haya de ganar curso en la misma Universidad ó en cualquier otro establecimiento habilitado, deberá presentarse en secretaría ó inscribirse en el curso, que corresponde, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á exámen. f. 23.

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza, á D. Antonio del Monte, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, comparezca ante el juzgado de Paz de la 5.ª Sección para notificarle las providencias que han recaído en el litis que contra él sigue D. Francisco Sivran, como apoderado de la testamentaria de D. Rafael Bermudez de Castro, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Nueva ciudad de Montevideo 21 de febrero de 1850.—**JOSÉ ALVAREZ DEL PINO.**—Juez de Paz.

Leña de Santos á bordo, hai una partida á venta en casa de Zumarán y Tresserra, calle de Misiones núm. 75. f. 23

AVIS.—MM. Les souscripteurs au rapport de M. Daru, sur la question de la Plata, mis en brochure á l'imprimerie française, calle del 25 de Mayo, núm. 234, sont invités á en prendre livraison, aujourd'hui, de 9 heures du matin á 5 heures du soir.— Le prix est d'un demi patacon chaque brochure. f. 23.

EDICTO JUDICIAL.—De órden del Juzgado Ordinario de este Departamento, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Champagne, para que en el término de quince días á contarse desde su publicación comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en la causa que ante dicho Juzgado le promueve el Procurador de Número D. Francisco Madero, por Da. Francisca Perez, bajo apercibimiento de darsele defensor de oficio, según está preceptuado en el espediente de la materia.

Montevideo Febrero 19 de 1850.

Pedro de Latorre.
Escribano Público.

El cirujano dentista Pedro Bourse tiene el honor de avisar á sus amigos y al público, que mudó su residencia á la calle de Misiones núm. 144.

Estará siempre pronto para sacar muelas, limpiar y arreglar la dentadura, tapar los dientes ó muelas picadas, con oro puris: imo sin dolor ninguno, y de modo que duren muchos años; pudiendo asegurar por su larga experiencia y estudio que sus trabajos satisfarán. Hrá una rebaja proporcionada á los que necesiten: á los que fuéren reconocidamente pobres ofrece atenderlos gratuitamente. f.19

El Sr. Deloney, profesor de baile, se ha fijado en esta ciudad por algun tiempo, y se ofrece á los señores y señoritas que gusten ocuparlo en su profesión, enseñarles en seis lecciones cualquier baile por un precio moderado. Igualmente dará las lecciones en su casa como en la de los que le hagan el honor de ocuparlo.

Las personas que se interesen en lo indicado podrán dirigirse personalmente ó por letra al café de París, calle de Misiones esquina á la del Carrito f. 15—15

REMATES.

Remate de mercaderías.

En su casa calle de las Piedras núm. 74. Hoi 28 á las 11 en punto empezará la venta precisamente al mejor postor por liquidación de facturas de un surtido general de efectos nobles propios para la estación. el detall es el siguiente: Casimires finos, paños finos y entrefinos, casinetas, generos para pantalon de varias clases, muselinas blancas y de color, dichas para colgadura, pequines, rasos y cargos, pañuelos de seda de la India, zarazas de varias clases, brines, terciopelos negros, paños lisos de color, medias de algodón de varias clases.—Y muchos otros artículos á la venta.

IMP. URUGUAYANA.

